

10. *Pide* a los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y pide también a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del tema de la violencia contra la mujer, que incluyan, cuando proceda, la situación de las trabajadoras migratorias en sus deliberaciones y conclusiones, y que suministren información pertinente a los órganos de las Naciones Unidas y a los gobiernos;

11. *Exhorta* a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que, en cooperación con los países de origen y de acogida, organicen seminarios y programas de capacitación en instrumentos sobre derechos humanos, especialmente los que se refieren a los trabajadores migratorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, adopten las medidas necesarias para prestar servicios de apoyo a las trabajadoras migratorias que han resultado traumatizadas como consecuencia de la violación de sus derechos por empleadores o contratistas sin escrúpulos y a que proporcionen recursos para su rehabilitación física y psicológica;

13. *Insta asimismo* a que se incluya el tema de la violencia contra las trabajadoras migratorias en el programa de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing en 1995;

14. *Exhorta* a los órganos y a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las demás organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que informen al Secretario General de la magnitud del problema y a que recomienden nuevas medidas para alcanzar los propósitos de la presente resolución;

15. *Pide* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta lo que opine sobre el particular la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus debates sobre el tema de la violencia contra la mujer en su 38º período de sesiones, que se celebrará en marzo de 1994.

*85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993*

48/111. Fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/135, de 16 de diciembre de 1976, en la cual hizo suya la decisión de establecer un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y la resolución 1998 (LX) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1976, que contiene directrices relativas a las actividades del Instituto,

Tomando nota de la decisión 1993/235 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en la cual el Consejo

convino en que podría aceptarse la recomendación del Secretario General de fusionar el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer, con sujeción a que se procediera al debido análisis de las repercusiones legales, financieras y administrativas de la fusión y con sujeción a su examen por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

Tomando nota también del informe del Secretario General¹⁰² preparado en cumplimiento de la decisión 1993/235 del Consejo Económico y Social,

Haciendo hincapié en que el objetivo último de la reestructuración debe ser fortalecer los programas para el adelanto de la mujer y acrecentar la eficiencia de la labor de esas organizaciones en cuanto a funcionamiento, estructura y eficacia en relación con los costos,

Reconociendo la importancia de una adecuada preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, con la orientación de la secretaría de la Conferencia, y el papel que ha de desempeñar en ella el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

1. *Afirma* que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer deben conservar sus ventajas comparativas en las actividades relacionadas con el adelanto de la mujer;

2. *Insta* a que la interacción entre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se examine y se racionalice en el contexto de los esfuerzos en curso tendientes a revitalizar el Consejo Económico y Social a fin de lograr un programa para el adelanto de la mujer más sólido y más unificado;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, presente al Consejo Económico y Social, en su período sustantivo de sesiones de 1994, un informe sobre la fusión propuesta del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en el que incluya lo siguiente:

a) Un análisis claro de los beneficios financieros que se derivarían de la fusión;

b) Una estimación de los gastos extraordinarios de la fusión en que se incurriría por una sola vez, incluidos los de las medidas de transición, así como una estimación de los gastos periódicos de la fusión;

c) Pormenores de la estructura de personal actual del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, conjuntamente con los detalles de la estructura propuesta, incluidos los arreglos para la presentación de informes;

d) Las consecuencias en materia de personal;

e) Un informe sobre las consultas sostenidas con el Gobierno del país sede del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

4. *Pide también* al Secretario General que incluya en su informe el examen de la posible duplicación de las actividades de capacitación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que le presente sus recomendaciones definitivas en el cuadragésimo noveno período de sesiones para examinarlas y tomar una decisión al respecto antes del 31 de diciembre de 1994.

*85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993*

48/112. Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/98, 47/100, 47/101 Y 47/102, de 16 de diciembre de 1992, y 48/12, de 28 de octubre de 1993,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen poniendo en grave peligro los sistemas socioeconómicos y políticos, y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número de Estados cada vez mayor,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional se enfrenta al dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de que los Estados deben obrar tanto en el plano internacional como en el nacional para hacer frente a ese flagelo, que tiene un enorme potencial para socavar el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas,

Destacando que el problema del uso indebido y tráfico ilícito de drogas debe abordarse en el contexto económico y social más amplio,

Destacando también que es necesario analizar las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes, que cambian constantemente y se amplían para abarcar un número cada vez mayor de países y regiones en todas partes del mundo,

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo en diversas partes del mundo,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se vuelquen en los mercados ilícitos y por mantener la producción a un nivel acorde con la demanda lícita,

Reafirmando que la Declaración¹⁰³ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas¹⁰⁴, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción¹⁰⁵ aprobados en su decimoséptimo período de extraordinario de sesiones el 23 de febrero de 1990, y la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína¹⁰⁶, celebrada en Londres en abril de 1990, junto con los tratados internacionales de fiscalización de drogas, constituyen un marco general de cooperación internacional en la fiscalización de drogas,

Destacando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y sus organismos especializados al apoyar una acción concertada en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

Subrayando el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

Reafirmando la importancia de la función del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y encomiando el cumplimiento de las funciones que se le han encomendado,

Subrayando las propuestas enunciadas en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y reconociendo la necesidad de desplegar nuevos esfuerzos para aplicarlo y actualizarlo,

Invitando a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que avancen más en la incorporación en sus programas y actividades de medidas para hacer frente a los problemas relacionados con las drogas,

I

Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

1. *Reafirma* que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y el no uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales;